



Radicado: 0863440489001-2021-00251-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su Despacho Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, iniciado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de BRANDON ALFONSO GIOVANETTI SANZ, informándole que el apoderado judicial de la parte actora presentó solicitud de aclaración y adición del auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer. Sabanagrande, noviembre 16 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA

SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que efectivamente se incurrió en una omisión en el auto que libró mandamiento de pago con respecto al valor de “otros conceptos”, siendo lo correcto indicar que el valor de otros conceptos con respecto al pagare No. 016606100010493 es la suma de \$263.122. Por lo tanto, el Despacho corregirá del auto del 8 de octubre del 2021, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que se solicita también adición, y que la literalidad del título valor base de recaudo en el presente proceso ejecutivo, el Despacho ordenará adicionar el auto de fecha 8 de octubre del 2021, en el sentido de que se ordena pagar al señor BRANDON ALFONSO GIOVANETTI SANZ a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la obligación contenida en el pagare N°. 016606100009585.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CORREGIR el auto de 8 de octubre del 2021, en el sentido que el valor de otros conceptos con respecto al pagare No. 016606100010493 es la suma de

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS COLOMBIANOS
(\$263.122).

2. ADICIONAR al auto del 8 de octubre del 2021, agregando el numeral 1.1 en la parte resolutive, que quedará así:

1.1 Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de BRANDON ALFONSO GIOVANETTI SANZ, por las obligaciones contenidas en el pagaré No. 016606100009585:

- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$3.525.182), por concepto de capital.
- Por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$1.042.043), correspondiente a los intereses de plazo liquidados desde el 15 de julio de 2020 hasta el 12 de julio de 2021.
- Por los intereses moratorios causados desde el 13 de julio de 2021, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.
- Por la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$19.260) por el valor de otros conceptos, inserto en el pagaré.

3. El contenido restado del auto corregido y adicionado, quedará incólume, y éste se integrará a aquél.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Katuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3283305abc2f7d8892aa6f855c28c412379a7d0024d8620bf70900b01dccc0c**
Documento generado en 16/11/2021 04:11:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>